



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACION POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERU



Poroy Forjando su Desarrollo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 103-2021-A-MDP.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

Poroy, 17 de agosto del 2021.

VISTO:

Informe N° 075-2021-ECCB-G-GIDUR-MDP de fecha 17 de agosto del 2021, emitido por el Gerente (e) de Infraestructura Urbano y Rural; Informe N° 078-2021-VMMC/IA/MDP de fecha 13 de agosto del 2021, emitido por el Inspector de Obra; Informe N° 044-2021-PBL-RO-MDP de fecha 10 de agosto del 2021, emitido por el Responsable Técnico; Sobre aprobación de informe de conformidad de rendición de cuentas de la ejecución de la Actividad denominada: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE LOS RIACHUELOS SANTA BARBARA, HATUMAYU Y OLLACHAYOCPAMPA DE LA LOCALIDAD DE POROY, DISTRITO DE POROY- PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DE CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 078-2021-VMMC/IA/MDP de fecha 13 de agosto del 2021, el Ing. Víctor M. Montesinos Contreras Inspector de Obra en mérito al Informe N° 044-2021-PBL-RO-MDP de fecha 10 de agosto del 2021, emitido por el Ing. Pavel Butrón Loayza Responsable Técnico presenta el informe de Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata denominada: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE LOS RIACHUELOS SANTA BARBARA, HATUMAYU Y OLLACHAYOCPAMPA DE LA LOCALIDAD DE POROY, DISTRITO DE POROY- PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DE CUSCO" y solicita su aprobación;

Que, mediante Informe N° 075-2021-ECCB-G-GIDUR-MDP de fecha 17 de agosto del 2021, el Ing. Elvis Cris Conza Berrocal Gerente (e) de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, recomienda elevar la Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata denominada: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE LOS RIACHUELOS SANTA BARBARA, HATUMAYU Y OLLACHAYOCPAMPA DE LA LOCALIDAD DE POROY, DISTRITO DE POROY- PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DE CUSCO", para su aprobación mediante acto resolutorio, poniendo en conocimiento que: del análisis de la Rendición de Cuentas se obtiene como resultado que se deberá devolver el monto de S/. 12,154.23 (Doce Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 23/100 Soles) a favor del Programa Trabaja Perú, conforme al siguiente detalle:

FUENTES	USOS	APROBADO (Vigente -final) S/.				EJECUTADO S/.			
		Aporte del programa S/.	Aporte del organismo ejecutor (s/)		TOTAL FICHA TECNICA (S/.)	%	Aporte Organismo Ejecutor	Del aporte del programa	
			Cofinanc	Donación				Ejecutado S/.	SALDO S/.
Costo Directo									
	Mano de Obra Calificada	64,323.60	0.00	0.00	64,323.60	45.93%	0.00	54.834.00	9,489.60
	Materiales	25,173.14	0.00	0.00	25,173.14	17.98%	0.00	23.838.75	1,334.39
	Equipos y Subcontratos	6,155.62	0.00	0.00	6,155.62	4.40%	0.00	5.940.00	215.62
	kit de herramientas	6,366.00	0.00	0.00	6,366.00	4.55%	0.00	6,198.00	168.00
	kit de implementos de Seguridad	11,776.50	0.00	0.00	11,776.50	8.41%	0.00	11,575.50	201.00
	Implementos Sanitarios	1,528.80	0.00	0.00	1,528.80	1.09%	0.00	1,438.80	90.00
Costos Indirectos									
	Direcc. Téc-Adm	24,708.52	0.00	0.00	24,708.52	17.64%	0.00	23,652.90	1055.62
	TOTAL	140,032.18	0.00	0.00	140,032.18		0.00	127,877.95	12,154.23
	%	100.00%		0.00%	100.00%		0.00%	91.32%	8.68%

Que, según el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatoria, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, recayendo la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY
Ing. Víctor M. Montesinos C.
JEFE OFICINA DE SUPERVISIÓN
CIP: 78680

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY
Pavel Butrón Loayza
INGENIERO CIVIL
CIP: 186432

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACION POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERU



Poroy Forjando su Desarrollo

función ejecutiva en la Alcaldía, siendo el alcalde el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo y con proveído de la Gerencia Municipal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, los literales a), b), c), d) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establece que son funciones del Programa: i) Promover la generación de empleo temporal para la población en situación de pobreza, pobreza extrema y afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en mano de obra no calificada (MONC); ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; iii) Supervisar, monitorear y hacer seguimiento de la ejecución de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2021-TP/DE, se aprueba las Modalidades de Intervención del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú, conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

Que, el artículo 1° del Manual de Operaciones del Programa para Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", modificado mediante Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, establece que el Programa tiene por finalidad contribuir temporalmente en la mejora de los ingresos de la población en edad de trabajar a partir de 18 años en situación de desempleo o afectada por una emergencia o desastre natural;

Que, el literal a) del artículo 4° del Manual establece como función general del Programa la de promover la generación de empleo temporal para la población en situación de pobreza, pobreza extrema y afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o emergencias, a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en mano de obra no calificada (MONC);

Que, el segundo párrafo del artículo 7° de la norma de creación del Programa establece que, el Programa podrá establecer lineamientos y emitir directivas de índole operativa para su funcionamiento institucional y desarrollo, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Operaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2021-TP/DE, se aprueba las Modalidades de Intervención del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú, conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

Que, según el anexo de la precitada Resolución Directoral, se observa a la Modalidad de Intervención 2- Por emergencias o desastres naturales, la cual se define de la siguiente manera: Esta intervención aborda la mitigación de los shocks covariados de desempleo por emergencias o desastres naturales, tiene por finalidad ejecutar acciones inmediatas en la zona de interés permitiendo mejorar las condiciones de las personas damnificadas o afectadas por una emergencia o desastre natural, que no cuentan temporalmente con capacidades socioeconómicas disponibles para recuperarse. Para ello, se ejecutarán proyectos de inversión o actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC);

Que, mediante el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 028-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para el financiamiento del Programa "Trabaja Perú", se establece que, dicha norma tiene por objeto dictar medidas extraordinarias en materia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY
Ing. Víctor M. Montesinos C
JEFE OFICINA DE SUPERVISIÓN
CIP: 76800
Psyal Butron Loayza
INGENIERO CIVIL
CIP: 185432



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY



CREACION POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERU

Poroy Forjando su Desarrollo

económica y financiera, para la ejecución de actividades de intervención inmediata a través del Programa "Trabaja Perú" en diversos Gobiernos Locales, que permita generar empleos temporales e ingresos a favor de la población más vulnerable;

Que, través del numeral 2.1 del artículo 2° del referido Decreto de Urgencia se autoriza al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para que a través del Programa "Trabaja Perú", a partir de la entrada en vigencia de dicha norma, implemente el desarrollo de actividades de intervención inmediata para 1,141 Gobiernos Locales en distritos focalizados, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y el Estado de Emergencia Nacional por la COVID-19, con la finalidad de generar empleo temporal destinado a la población más vulnerable que se ha visto afectada por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria, adoptadas en 2020 y 2021;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° del citado Decreto de Urgencia autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2021, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante, Decreto Legislativo N° 1440), hasta por la suma de S/ 189,224,569.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor de los 1,141 Gobiernos Locales que se encuentran identificados en el Anexo "Gobiernos Locales focalizados para la ejecución de actividades de intervención inmediata" para financiar la ejecución de actividades de intervención inmediata identificadas por el Programa "Trabaja Perú" en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y el Estado de Emergencia Nacional producidas por la COVID-19;

Que, adicionalmente, el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 028-2021, establece que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través del Programa "Trabaja Perú", realiza la asistencia técnica y el seguimiento a las actividades declaradas elegibles, en específico, desarrolla la asistencia técnica para la selección de participantes realizada por Gobiernos Locales, el seguimiento de la ejecución física y financiera, y el seguimiento a los participantes de las referidas actividades. Los Gobiernos Locales incluidos en el Anexo del mencionado Decreto de Urgencia que presenten fichas para la ejecución de Acciones de Intervención Inmediata, se obligan a lo dispuesto en la normatividad vigente de los Sistemas Administrativos y a las responsabilidades y procedimientos establecidos en los instrumentos técnico normativos del Programa "Trabaja Perú", en lo que corresponda. Asimismo, el Programa "Trabaja Perú" efectúa el monitoreo respecto a los empleos temporales generados a través de las actividades de intervención inmediata;

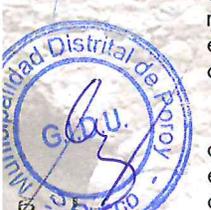
Que, según la estructura funcional del Programa, la Unidad de Gestión de Intervenciones es la unidad de línea responsable de diseñar, ejecutar, coordinar y supervisar el desarrollo de acciones relacionadas a las actividades de intervención inmediata, ante la ocurrencia de desastres naturales y emergencias, tales como: peligros inminentes y otras declaradas conforme a la normativa de la materia, conforme se establece en el artículo 17° del referido Manual;

Que, asimismo, la citada unidad de línea tiene entre sus funciones: i) Diseñar y ejecutar los procesos de asistencia técnica, selección, ejecución, supervisión y liquidación de proyectos, en las diferentes estrategias y modalidades de intervención del Programa; ii) Formular los documentos técnicos - normativos de los procesos de su competencia para la ejecución de las intervenciones del Programa, así como el desarrollo e implementación de sistemas de información en el ámbito de sus funciones; iii) Proponer, realizar, y evaluar el plan de supervisión y monitoreo de la ejecución de las intervenciones ejecutadas y/o cofinanciadas por el Programa; y, iv) Realizar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios suscritos entre el Programa y los Gobiernos Subnacionales, u otros sectores; conforme a lo dispuesto en los literales a), b), d) y f) del artículo 18° del mencionado Manual;

Que, mediante Resolución Directoral N° 050-2021-TP/DE de fecha 20 de mayo del 2021, se aprobó la "Guía técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a la modalidad de intervención 2: por emergencia o desastres naturales, en atención al Decreto de Urgencia N° 028-2021";

Que, de acuerdo al numeral 3.3.3. SOBRE INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS la Guía precisa que el IA deberá revisar y evaluar el informe de Rendición de Cuentas, de acuerdo a las pautas establecidas en la Guía Técnica. De existir observaciones, el IA notificará al RT, otorgándole un plazo no mayor a dos (02) días hábiles para el levantamiento de las mismas. Una vez subsanadas las observaciones, de ser el caso, el IA mediante su informe dará conformidad al Informe de Rendición de Cuentas;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Pavel B. Buitrago
INGENIERO CIVIL
CIP 186432
Ing. Víctor M. Montalvo
1577 OFICINA DE SUPERVISIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY



CREACION POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERU

Poroy Forjando su Desarrollo

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Informe de Conformidad de Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE LOS RIACHUELOS SANTA BARBARA, HATUMAYU Y OLLACHAYOCPAMPA DE LA LOCALIDAD DE POROY, DISTRITO DE POROY- PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DE CUSCO", ejecutada bajo la modalidad Administración Directa, con financiamiento del Programa "Trabaja Perú" (convenio 08-0037-AII-09), por el monto total de **S/. 140.032.18 (Ciento Cuarenta Mil Treinta y Dos con 18/100 Soles)**, con un saldo de la transferencia realizada por el importe de S/. 12,154.23 (Doce Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 23/100 Soles) de acuerdo al detalle que se consigna en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que las Oficinas de Planificación y Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, realicen las acciones correspondientes para la devolución del saldo de la transferencia realizada por el importe de **S/. 12,154.23 (Doce Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 23/100 Soles)** a favor del Programa "Trabaja Perú".

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Jefe de la Unidad Zonal – Cusco del Programa para la generación de empleo Social Inclusivo "TRABAJA PERU" Lic. JORGE LARICK LANZA SILVA, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la "Guía técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII).

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Poroy (www.munideporoy.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

Ing. Francisco Toccas Quispe
D.N.I. 23887758
ALCALDE



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY
Ing. Víctor M. Montosinos C.
JEFE OFICINA DE SUPERVISION
CIP 7890
Pavel Butron Loayza
INGENIERO CIVIL
CIP 186432